

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA JURISDICCIÓN NACIONAL

Entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad, en adelante el "IVC", con domicilio en la calle Av. Piedra Buena N° 3280 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Presidente Christian Werle, por una parte y por la otra, el Consejo Profesional de Agrimensura Jurisdicción Nacional en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en la calle Perú N° 562, 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su señor Presidente, Agrimensor Melchor Esteban Serra y la señora Secretaria Agrimensora Flavia Verduri, ambas denominadas en conjunto como "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Técnica, en adelante el "CONVENIO", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

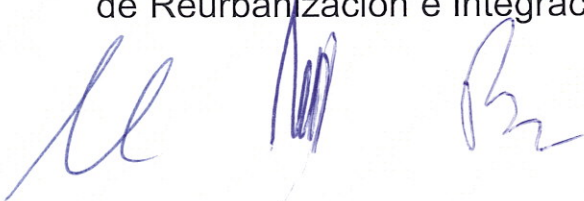
CONSIDERACIONES:

Que el IVC fue creado a través de la Ley N°1251 con el objeto de ejecutar las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, entre los principios de la mencionada Ley, se encuentran contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; propender a reducir, mediante políticas activas, el déficit habitacional, de equipamiento comunitario, infraestructura y servicios, que se registran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, juntamente con las secretarías correspondientes del Poder Ejecutivo y garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias.

Que desde 2016, el IVC ha puesto en marcha procesos de integración social y urbana en barrios vulnerables a través de distintas intervenciones que generan mejoras sustantivas en las condiciones de hábitat.

Que el Proyecto Integral de Reurbanización del Barrio Rodrigo Bueno, Barrio Fraga y Barrio 20, desarrollado a partir de las leyes de Reurbanización e Integración socio-urbana de dichos barrios (ley



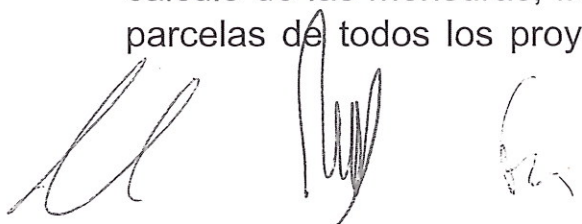
N° 5.798, 5.799 y 5.705, respectivamente), tiene por objeto la generación de soluciones habitacionales, así como la reurbanización, zonificación e integración urbana, habitacional y socio-económica de los Barrios. Para su financiamiento parcial, se ha diseñado el “Programa de Integración Socio-Urbana: Villa 20, Villa Rodrigo Bueno y Villa Fraga de la Ciudad de Buenos Aires” (en adelante, “el Programa”), a través del Contrato de Préstamo CFA 11177 suscripto en marzo del 2020 entre el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), cuyo organismo ejecutor es el IVC.

Que el Programa contempla intervenciones para proveer servicios públicos básicos a la población, mejorar el espacio público y la red peatonal interna para garantizar la accesibilidad, como así también, la construcción de viviendas nuevas para garantizar la relocalización de las familias afectadas por la apertura de calles y ensanche de pasajes. Dentro del macizo de viviendas preexistente, la integración habitacional consiste en el mejoramiento de las viviendas realizando remodelaciones y conectando redes de servicios básicos de infraestructura.

Que la regularización dominial tiene por objetivo la escrituración de las viviendas a favor de las familias que habitan los barrios. Esto implica un proceso complejo y multidisciplinario que contempla aspectos técnicos, legales y sociales y requiere del trabajo transversal y coordinado de diversos actores, tanto del IVC como de distintas dependencias del GCBA, como así también, de los mismos vecinos de los barrios.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su artículo 31 el reconocimiento al derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. A tal fin, el GCBA promueve la integración urbanística y social, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de radicación definitiva.

Que el Departamento de Topografía, dependiente de la Gerencia Operativa Proyecto Urbano e Infraestructura del IVC, es el área que tiene, entre otras responsabilidades primarias, la de planificar los relevamientos y replanteos planialtimétricos y realizar la medición y cálculo de las mensuras, fraccionamientos y englobamientos de las parcelas de todos los proyectos del Instituto. Asimismo, entre sus



funciones se encuentran realizar la planificación y ejecución de los relevamientos planialtimétricos para los proyectos de mensuras, proyectos de pavimentación, proyectos de viviendas y confeccionar la documentación planialtimétrica para licitaciones, proyectos de vivienda e infraestructura.

Que EL CONSEJO es la entidad que organiza y lleva la matrícula de los agrimensores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los ámbitos de jurisdicción nacional y ante las autoridades y/o tribunales nacionales, y regula el ejercicio profesional conforme surge del Decreto Ley N° 6070/58, ratificado por Ley N° 14.467.

Que EL CONSEJO procura promover cursos de acción para que sus matriculados (en adelante "los agrimensores") tengan la más amplia posibilidad de brindar sus servicios a todos los requirentes.

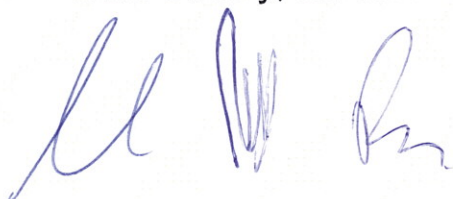
Que EL CONSEJO está interesado en colaborar con todo Gobierno y Organización y en este proyecto particular con el IVC en la concreción de la política pública que es objeto del proyecto de RUD de barrios populares.

Que en este sentido, deviene necesario celebrar un Convenio de Colaboración Técnica a fin de establecer pautas para implementar un plan de intercambio, colaboración y asistencia técnica entre LAS PARTES, que permita el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas, a los fines de concretar la regularización dominial y de ese modo materializar uno de los ejes principales de la política pública de reurbanización que lleva adelante el IVC.

Que por lo expuesto LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del CONVENIO es establecer entre LAS PARTES relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca, de carácter institucional, profesional y técnico a los efectos de promover el RUD, específicamente con relación a los barrios populares que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que EL CONSEJO tendrá, entre otras y, sin carácter limitativo, las siguientes obligaciones:



1. Actuar como organismo colaborador en el relevamiento, supervisión y resolución de problemáticas relativas a temas de su competencia, dando prioridad a las tareas y trámites requeridos por el IVC, para su análisis por parte de EL CONSEJO, y/o de los profesionales designados, con el objeto de inscribir, prestar conformidad y/o dar prosecución a dichos trámites en forma eficaz, eficiente y ágil.

2. Colaborar con las tareas de relevamiento, estudio dominial y catastral de los inmuebles llevadas a cabo por LOS AGRIMENSORES que sean solicitados por el IVC. Las tareas profesionales a llevarse a cabo se encuentran comprendidas en el Anexo II.

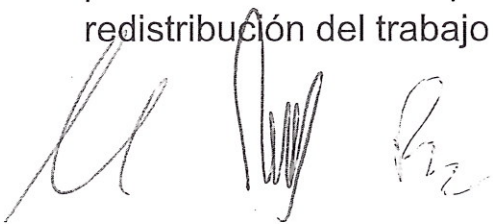
3. EL CONSEJO designará un Coordinador para el seguimiento pormenorizado de las tareas a ser desarrolladas. Dicho Coordinador será el encargado de informar, con una periodicidad mensual, el estado de avance de las tareas encomendadas por el IVC. En caso de corresponder, tendrá a su cargo la implementación de medidas tendientes a dar celeridad a las tareas encomendadas.

4. El CONSEJO deberá presentar mensualmente la tabla de honorarios detallada en la cláusula DÉCIMO PRIMERA.

5. El IVC designará, a su vez, un Coordinador de contacto y receptor de los informes del punto 3.

TERCERA: El personal que EL CONSEJO designe para la ejecución de las tareas carece de relación alguna con el IVC, quedando a exclusivo cargo de EL CONSEJO el cumplimiento del pago de los honorarios vinculados con el presente CONVENIO, en los términos y condiciones acordados en las Cláusulas Octava y Novena, sin que por ello se configure solidaridad alguna entre las PARTES.

CUARTA: EL CONSEJO se compromete a ser el intermediario, facilitando el vínculo entre el IVC y los agrimensores que llevarán a cabo las tareas detalladas en la Cláusula Segunda. A tal fin, EL CONSEJO integrará la nómina de agrimensores aspirantes a intervenir en el RUD, la que deberá ser remitida al IVC dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente Convenio. Dicha nómina podrá ser modificada por EL CONSEJO a los efectos de lograr una redistribución del trabajo que se genere a raíz del CONVENIO.



QUINTA: El presente CONVENIO involucra una cantidad máxima de quince (15) planos a registrar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: Los trabajos realizados en el marco del presente CONVENIO serán certificados mensualmente por el Departamento de Topografía dependiente de la Gerencia Operativa Proyecto Urbano e Infraestructura del IVC.

SÉPTIMA: Toda modificación que se efectúe a este CONVENIO por acuerdo de LAS PARTES, ya sea por la incorporación de nuevos objetivos o mayor presupuesto, se formalizará mediante la suscripción de una adenda.

Se podrán ampliar las cantidades previstas en la cláusula QUINTA, siempre y cuando sea necesario y el CONVENIO se encuentre vigente.

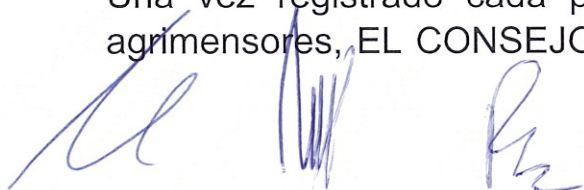
OCTAVA: Una vez solicitadas las tareas por el Departamento de Topografía del IVC, EL CONSEJO enviará un documento tipo Pro Forma donde informará el valor estimado de acuerdo a los metros cuadrados del inmueble a mensurar de conformidad con los valores expresados en la última tabla notificada a los efectos de la certificación.

A los efectos de cancelar los honorarios establecidos en el presente CONVENIO, el IVC solicitará al CONSEJO la presentación de una factura por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los trabajos profesionales que se encomienden a los agrimensores, a fin de que el IVC adelante dichos fondos a EL CONSEJO.

EL CONSEJO tiene la obligación de presentar al IVC el comprobante de inicio del trámite ante Dirección General de Registro de Obras y Catastro (D.G.R.O.C.) en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días corridos de emitida la primera factura, bajo pena de no ser actualizados los honorarios de la segunda factura.

Se deja constancia que en este cómputo se descontarán las demoras que pudieran surgir en relación al ingreso al predio a mensurar y/o con respecto a la demora en la entrega de la documentación ajena a la responsabilidad de EL CONSEJO.

Una vez registrado cada plano y finalizadas las tareas por los agrimensores, EL CONSEJO emitirá un nuevo documento tipo



Proforma en un plazo máximo de 30 días corridos y el IVC solicitará al CONSEJO la presentación de una factura por el 50% restante de los honorarios.

Esta presentación deberá contemplar el saldo restante de los honorarios ajustados en más o en menos según la superficie construida efectivamente mensurada (cubierta/semicubierta/balcón semicubierto/superpuestas) de conformidad con la última tabla notificada.

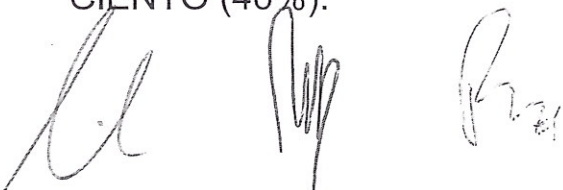
El IVC se compromete a realizar los pagos de las facturas a EL CONSEJO dentro de los sesenta (60) días de recibidas las mismas.

NOVENA: En caso de abonar el cincuenta por ciento (50%) de un plano y que, por motivos ajenos al agrimensor, éste no pudiera ingresar a la vivienda para el desarrollo de las tareas, o bien no sea susceptible de realizarse la subdivisión en propiedad horizontal, se podrán reasignar los fondos correspondientes para la ejecución de otra tarea sujeta al presente CONVENIO.

DECIMA: Una vez finalizado el CONVENIO, si hubiera quedado un monto remanente pendiente de ejecución, deberá ser reembolsado por EL CONSEJO dentro de los treinta (30) días corridos mediante transferencia bancaria a la cuenta que el IVC determine y enviar el comprobante de transferencia por mail a tesoreriaivc@buenosaires.gob.ar. De no cumplir EL CONSEJO con esta obligación, el IVC acudirá a la vía ordinaria de ejecución.

DECIMOPRIMERA: LAS PARTES establecen de mutuo acuerdo que los honorarios de referencia indicados en el Anexo II registrarán durante la vigencia del CONVENIO y serán actualizados mensualmente por EL CONSEJO mediante el Índice de Precios al Consumidor publicado por INDEC (IPC). Dicha tabla de honorarios deberá ser enviada mensualmente, por EL CONSEJO y presentada en Mesa de Entrada del IVC en el domicilio declarado en el encabezado del presente y/o al mail institucional de Mesa de Entradas mesadeentradasivc@buenosaires.gob.ar. Hasta tanto no se efectúe dicha presentación los trabajos encomendados se registrarán por la última tabla de valores notificada al IVC.

LAS PARTES acuerdan que las Tablas de Honorarios presentadas tiene aplicado un porcentaje de descuento del CUARENTA POR CIENTO (40%).



Para el caso de valores intermedios de superficie, los honorarios se calcularán por extrapolación lineal.

Se establece que será de aplicación al presente CONVENIO la exención dispuesta en el artículo 503 inciso 4 del Anexo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vigente, (ley N° 6.505) respecto los derechos de mensura, instalación y registro de planos.

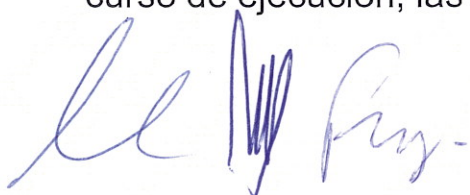
DECIMOSEGUNDA: Las tareas profesionales de los agrimensores objeto del CONVENIO comprenden todas las necesarias para concretar el RUD, en el marco de su incumbencia profesional, entendiéndose por tales y con carácter limitativo, a las expresadas en el Anexo II.

Para cualquier tarea no comprendida en el Anexo expresado, las partes se reservan la posibilidad de firmar una adenda al presente CONVENIO.

DECIMOTERCERA: El IVC se compromete a garantizar las condiciones de seguridad y ambientales y el acceso al predio, previendo el acompañamiento constante de asistentes sociales en los distintos frentes de trabajo. Asimismo, brindará la información catastral y dominial necesaria a los agrimensores para el desarrollo de las tareas profesionales encomendadas.

DECIMOCUARTA: El CONVENIO tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, salvo que alguna de LAS PARTES comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el CONVENIO. En caso de prórroga, los honorarios establecidos en la cláusula DÉCIMO PRIMERA se adecuarán cada año prorrogado.

DECIMOQUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir anticipadamente el CONVENIO, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. LAS PARTES acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en curso de ejecución, las que serán continuadas hasta su finalización.

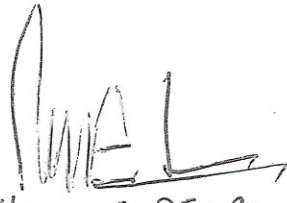
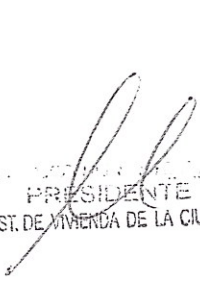


DECIMOSEXTA: A todos los efectos legales derivados del CONVENIO, LAS PARTES en los indicados en el encabezamiento, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este CONVENIO y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. En caso de modificación del domicilio, sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

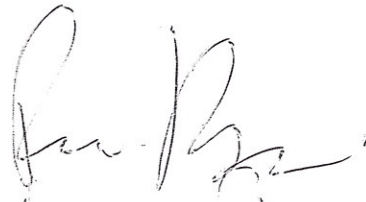
DECIMOSÉPTIMA: Para todas las controversias que pudieran surgir entre LAS PARTES que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este CONVENIO y de los instrumentos que en su marco se suscriban, LAS PARTES acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días... . del mes..... del año 2023.

SECRETARÍA GENERAL
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD



Nelson E. Seara
Presidente
Consejo Profesional de Arquitectos
J.N. y CABA



Hernán F. Jure
SECRETARÍA CPA-JA
DNI 7.142.878

ANEXO I

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS BARRIOS POPULARES INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO

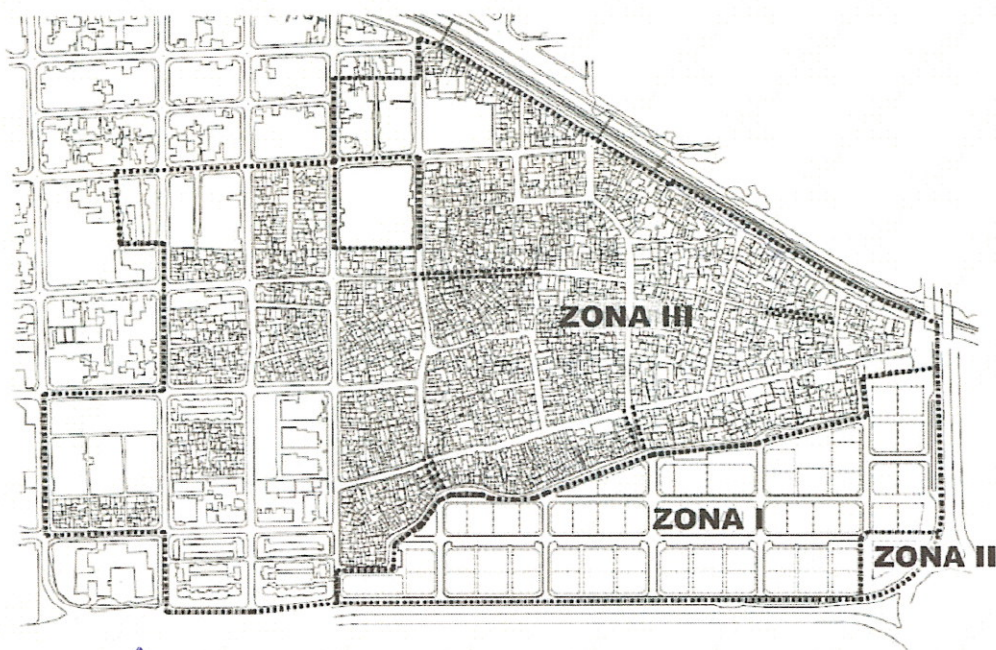
Polígonos Barrios Populares

1. Barrio 20

La Ley N° 1.770 afecta el polígono comprendido por las Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano, Av. Escalada, Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz, límite con el Distrito C3 II, límite con el Distrito U31, ambos del Código de Planeamiento Urbano, y calle Batlle y Ordóñez a urbanización de la villa 20, de acuerdo a las normas establecidas en el Parágrafo 5.4.6.9., Distrito U8 - Lugano V, del Código de Planeamiento Urbano (artículo 19).

El artículo 2° de la mencionada ley, afecta a la urbanización de la villa 20, el polígono comprendido por la Av. Francisco Fernández de la Cruz, eje de la calle Pola y línea de deslinde con el Distrito U8. El mencionado polígono será destinado a viviendas y equipamiento comercial.

ANEXO - LEY N.º 5705



ANEXO II

TAREAS PROFESIONALES

Las tareas profesionales contempladas en el presente Anexo son las siguientes:

Mensura y División en Propiedad Horizontal en el Barrio 20 - Macizo con las siguientes características:

- Superficie construida aproximada entre 250 y 1000 m²
- Parcelas con título perfecto
- Por Ley de reurbanización 5.705, se exige el cotejo con plano de obra registrado ante DGROC y representar la distribución interna de las plantas (ambientes). Asimismo, permite el registro de planos de mensura dejando indicadas las situaciones de invasión a la vía pública.
- Trámite administrativo ante la autoridad competente.

**TABLA HONORARIOS CONVENIO CPAJN - IVC
(MARZO 2023)**

M2 Cubiertos	Honorarios
100	\$ 300.000
200	\$ 375.000
300	\$ 440.000
400	\$ 500.000
500	\$ 560.000
600	\$ 610.000
700	\$ 670.000
800	\$ 720.000
900	\$ 770.000
1000	\$ 820.000

